



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional N° 1208-2021/Ed-Caj.

Cajamarca, 14 JUN 2021

Visto: el memorando N° 035-2021-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER de fecha 10 de junio de 2021, Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial el Peruano, su fecha 04 de julio de 2013, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración pública a través de la instauración de un nuevo régimen basado en la profesionalización y la meritocracia de los servidores públicos, y así las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como, promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual, en su artículo 129 establece que: “todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, el mismo que como anexo forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante memorando N° 035-2021-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER, de fecha 10 de junio de 2021, el Responsable de la Oficina de personal, en consideración a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, dispone la incorporación de ocho literales en el artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, referente a la implementación del SCI, así como 01 literal en el Artículo 43 del referido reglamento, referente a las conductas infractoras por el incumplimiento del SCI, por lo que es preciso emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Administrativa, lo actuado en la Oficina de Personal, a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, así como a lo visado por los responsables de las Direcciones correspondientes; y

De conformidad con las precitadas normas legales, Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de los literales r), s), t), u), v), w), x), y) al artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj.

Incorpórese los literales r), s), t), u), v), w), x), y) al artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, referente a la implementación del SCI, quedando redactado de la siguiente manera:

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Resolución Directoral Regional N° 1208-2021/Ed-Caj.

///...

Artículo 34º. Obligaciones de los servidores civiles.

(...)

- r. Cumplir con las disposiciones establecidas por la DREC en relación a la implementación del sistema de control interno (SCI).
- s. Cumplir acciones encargadas en el ámbito del SCI.
- t. Proporcionar información y documentos requeridos por la dependencia responsable de la implementación del SCI.
- u. Absolver las observaciones e implementar las recomendaciones formuladas por la dependencia responsable de la implementación del SCI.
- v. Utilizar la información del SCI únicamente para los fines establecidos por la autoridad competente.
- w. Efectuar el seguimiento de las actividades realizadas para la implementación del SCI.
- x. Asistir a las reuniones y/o coordinaciones relacionadas a la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.
- y. Asistir a las actividades de capacitación programadas en materia de control interno.

Artículo 2.- Incorporación del literal c) al artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj.

Incorpórese el literal c) al artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, referente a las conductas infractoras por el incumplimiento del SCI, conforme al texto siguiente:

Artículo 43º. Infracciones administrativas.

(...)

- c. Para todos los efectos son faltas o infracciones el incumplimiento de las obligaciones referidas a la implementación del sistema de control interno (SCI).

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca: www.educacioncajamarca.gob.pe, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE, a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Publíquese y Archívese,

JPAZ/DREC.
EEAA/OGA
HMP/DGI
CPSP/OAJ
NEMD/OPER
RVAlencia/PROY.

Tiraje: 12

P.R N° 1530 - 2021

MAD. N° 05811381

DR. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -